



AYUNTAMIENTO DE ESCALONILLA (TOLEDO)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO e INSTALACIÓN DE CONTADORES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ESCALONILLA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 1ª.- Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato se circunscribe a la prestación del suministro e instalación de los contadores de la red de distribución de agua potable de Escalonilla, además de la puesta en funcionamiento del servicio de agua potable del municipio, y el vuelco de datos en la plataforma de gestión tributaria GIAWEB ; y todo ello conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.

Así, el alcance de la prestación objeto de contratación se circunscribe al suministro e instalación de los contadores de los usuarios del servicio de abastecimiento de agua potable (1.050 unidades, fundamentalmente de calibre o diámetro 13-15-20 mm).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto, de suministro, instalación y puesta en funcionamiento y el vuelco de datos en la plataforma de gestión tributaria GIAWEB; resultando el objeto principal del contrato la parte de suministro, de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

En base a lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, se considera la concurrencia de motivo para la no división en lotes del contrato, en tanto en cuanto el suministro e instalación de los nuevos contadores y elementos anexos se debe realizar necesariamente por un único contratista, en tanto que las actuaciones que integran el contenido contractual se encuentran íntimamente interrelacionados entre sí, de modo que por motivos de coordinación, técnicos y operativos se deberá ejecutar por un único contratista.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El código de clasificación CPV del contrato es el siguiente:

38421100-3 Contadores de agua.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto tramitación ordinaria, a la vista de las características de éste, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 y siguientes de la LCSP; y en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, y considerando asimismo que las características técnicas del objeto del contrato se encuentran perfectamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 3ª. Publicación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicará los documentos de este expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 4ª. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

Valor estimado.

El valor estimado para el periodo de duración máxima del contrato (seis meses), una vez consultados los costes de mercado, y de conformidad con la previsión económica contenida en la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, asciende a la cantidad de 147.500,00.-€, según el siguiente desglose:

Unidades	Concepto y coste
1.050 unidades.	Suministro de contadores DN 13, DN 15 o DN 20 con módulo de lectura vía radio, racores, juntas y accesorios de instalación a un importe medio de 105,00 €/Ud.: 110.250,00.-€.
1.050 unidades	Mano de obra de instalación a 25,00€/ud: 26.250,00 €
1.050 unidades.	Instalación y puesta en funcionamiento, y el vuelco de datos en la plataforma de gestión tributaria GIAWEB, por importe total de 6.000,00.-€.

2 unidades.	Suministro e instalación de módulos o concentradores de lectura para comunicación vía GPRS con el puesto central, incluyendo software necesario a 2.500,00.-€/Ud.: 5.000,00 €
	Total valor estimado: 147.500,00 €

Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP), asciende a la siguiente cantidad:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN s/IVA	147.500,00.-€.
IVA (21 %)	30.975,00.-€.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN c/IVA	178.475,00 €.

El valor de la licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, así como el valor estimado del contrato conforme al art. 101 LCSP.

CLÁUSULA 5ª. Existencia de crédito.

El contrato se financiará únicamente con recursos propios del Ayuntamiento, con base a la aplicación presupuestaria 161/623 y 452-22699, con dotación adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos del contrato proyectado.

CLÁUSULA 6ª. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios en el contrato objeto de la presente licitación.

CLÁUSULA 7ª. Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA 8ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

En todo caso, la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Así, se establecen a continuación los requisitos que han de cumplir los licitadores para acreditar la solvencia:

1.- La solvencia económica y financiera.

La solvencia económica deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato (147.500,00 €).

Salvo que dicho extremo conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores correspondiente, en su caso, el volumen anual de negocios de la persona o empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito/a. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, conforme al art. 87.2 de la LCSP.

2.- La solvencia técnica se acreditará mediante el siguiente medio:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Además de lo anterior, se deberá presentar declaración responsable indicativa de que el personal destinado al contrato cuenta con: (i) carnet de manipulador de agua potable, así como (ii) experiencia en trabajos de fontanería.

En todo caso, la clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

CLÁUSULA 9ª. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación, forma y contenido de las proposiciones La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y en los presentes pliegos, ubicado en la sede del Ayuntamiento de Escalonilla.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al presente pliego recoge esa declaración responsable. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español. En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión. La oferta, junto a la declaración responsable incluida en el modelo de oferta, se presentará en un único archivo electrónico. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2. Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario

normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017. La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. La proposición económica (oferta) se ajustará al siguiente modelo y deberá venir firmada electrónicamente

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado en por procedimiento abierto del contrato administrativo mixto de **suministro e instalación de los contadores de la red de distribución de agua potable de Escalonilla, además de la puesta en funcionamiento del servicio de agua potable del municipio, y el vuelco de datos en la plataforma de gestión tributaria GIAWEB**, expt. ___/___, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de ESCALONILLA, de fecha _____ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € y _____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de ESCALONILLA y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En _____, a _____ de _____ de _____.
Firma del licitador.»

9.3 Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.4 Contenido de las proposiciones.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, firmados por el candidato, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Proposición para licitar en la contratación del suministro e instalación de los contadores de la red de distribución de agua potable del Ayuntamiento de Escalonilla, además de la puesta en funcionamiento del servicio de agua potable del municipio, y el vuelco de datos en la plataforma de gestión tributaria GIAWEB».

La denominación de los archivos es la siguiente:

- ARCHIVO «A»: Documentación Administrativa.
- ARCHIVO «B»: Proposición económica y otros documentos evaluables como criterios de adjudicación.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos:

- En el Archivo «A»: Se incluirá la declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable, así como el compromiso de constitución de la unión, de conformidad con el anexo IV.

En su caso, en el supuesto de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En el caso de que el contrato requiera para su ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá indicar si se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- En el Archivo «B»: Se incluirá: (i) la proposición económica según el modelo que consta en el Anexo II del presente Pliego, (ii) documento descriptivo detallado de los contadores ofertados que cumplan con los requisitos técnicos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En cualquier caso, será imprescindible, aunque no evaluable, la presentación de la documentación técnica referida, siendo causa de inadmisión la no presentación de ésta. (III) Memoria Técnica de la Empresa.

CLÁUSULA 10ª. Criterios de adjudicación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g), el presente contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, dado que existen varias posibilidades de ejecución del contrato en base a las aplicaciones utilizadas y la organización y gestión del servicio por parte de los licitadores.

Criterios evaluables mediante fórmulas:

- Valoración Económica: 80 puntos

*Hasta 15% de baja: 5 puntos por cada unidad porcentual de baja.

* Baja superior al 15%: $P = 80 - (37,5 / (baja - 2,5))$

Criterios evaluables mediante valoraciones objetivas cuantificables: 20 puntos

· Memoria Técnica de la Empresa. Se valorarán los siguientes aspectos:

* Programa de organización y gestión del servicio. Hasta un máximo de 10 puntos Se valorará la metodología que se empleará para realizar el trabajo, y la capacidad y experiencia del personal asignado, debiéndose identificar explícitamente a este personal. Se valorará disponer de personal fijo asignado al concurso con experiencia de más de 2 años, demostrables.

* Presentación de resultados: Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán las Herramientas de Gestión Administrativa para el traslado de Información al Municipio.

*Medios utilizados en la puesta en marcha del Sistema de Red Fija. Hasta un máximo de 3 puntos.

* Experiencia demostrable en el Objeto de este Concurso en Municipios Similares. Hasta un máximo de 2 puntos

CLÁUSULA 11ª. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando alguna de las ofertas se presuma que esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiere seguido el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª. Preferencia de adjudicación en caso de empate.

Cuando tras valorar las ofertas se produzca un empate, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º: De persistir el empate, el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: De persistir el empate, el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º: De persistir el empate, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Su composición es la siguiente:

- Presidente: Alcaldesa del Ayuntamiento. Suplente: Miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales:
 - La Secretaria-Interventora Municipal. Suplente: Funcionario en quien delegue.
 - Funcionario municipal. Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Secretario/a: Funcionario municipal. Suplente: Funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA 14ª. Apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo «A», y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, y en acto público, se procederá a la apertura y examen del Archivo «B», el cual contiene la oferta económica y otros documentos no cuantificables como criterios de adjudicación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supondrá la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 15ª. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16ª. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 17ª. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de

desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento, según el modelo del Anexo III adjunto.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta hasta tanto se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y procederá su devolución o cancelación conforme a lo contenido en el art. 111 LCSP, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 18ª. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 19ª. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad; que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 20ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) De tipo medioambiental: El contratista estará obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato con los siguientes extremos:

- Realizar una correcta gestión de los residuos, envases y embalajes.

- Garantizar el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

- Suministrar al Ayuntamiento información inmediata sobre cualquier incidente ambiental que se produzca durante los trabajos contratados.

- Mantener limpia y señalizada la zona de trabajo.

b) Acreditación del cumplimiento: Con la presentación de la factura se adjuntará declaración según el siguiente modelo:

“D./Dª. _____, en nombre y representación de la empresa _____, NIF _____, adjudicataria del contrato.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se cumple con las condiciones exigidas en la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa al cumplimiento de las condiciones de tipo medioambiental descritas en la misma.

(Lugar, fecha, firma y sello)”

CLÁUSULA 21ª. Derechos y obligaciones de las partes.

21.1 Abonos al contratista.

El pago será único y se efectuará contra factura, una vez puesto en marcha el servicio y comprobado el buen funcionamiento del sistema.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01192803
DIR3 Órgano de tramitación	L01192803
DIR3 Oficina contable	L01192803
DIR3 Órgano proponente	L01192803

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del suministro y los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización efectiva del objeto del contrato.

Por último, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

21.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento (i) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, (ii) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, (iii) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y (iv) del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto

39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Escalonilla no asumirá ninguna obligación respecto de los trabajadores del contratista durante la duración del contrato, ni a su finalización. El adjudicatario deberá realizar a su costa sustituciones temporales por enfermedad, vacaciones y permisos que correspondan a estos trabajadores.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

21.3 Obligaciones respecto al personal de la empresa adjudicataria.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección y subrogación del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos, informando en todo momento al Ayuntamiento.

2.- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

3.- El contratista deberá designar a un coordinador integrado en su propia plantilla, de conformidad con la cláusula 15ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.4 Obligaciones generales del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.5 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) Las obligaciones de carácter medioambiental a las que se refiere la cláusula vigésima, sobre condiciones especiales de contratación.
- e) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- f) Todas aquellas que se establezcan normativamente.

21.6. Responsabilidad del contratista frente a tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata directa de una orden dada por el Ayuntamiento, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente responderá de los daños, desperfectos, deterioros y perjuicios causados a las instalaciones municipales como consecuencia de culpa o negligencia de su personal.

21.7. Plazo de garantía.

Atendiendo a la naturaleza y características del contrato, se establece un plazo de garantía de dos años.

CLÁUSULA 22ª. Modificaciones contractuales previstas.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 23ª. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 24ª. Cesión del contrato y subcontratación.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo, se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato, en los términos y requisitos que establece el art. 215 LCSP, debiendo mediar necesariamente autorización expresa del órgano de contratación.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario, relativo a los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, y bajo su responsabilidad, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 25ª. Penalidades por incumplimiento.

25.1.- Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la prestación y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención de este hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

25.2.- Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía supere el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará una multa coercitiva de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

25.3.- Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

CLÁUSULA 26ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la infracción de las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 27ª. Responsable del contrato.

Corresponde a D. David Diaz-Masa Carballo, ser la responsable municipal de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y fiscal, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

CLÁUSULA 28ª. Confidencialidad y tratamiento de datos.

28.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 29ª. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- La oferta técnica y económica del adjudicatario
- El documento administrativo de formalización del contrato

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D....., con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la sociedad....., con NIF/CIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a los efectos de contratar con el Ayuntamiento Escalonilla,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

I.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Escalonilla la ejecución del contrato de suministro de los contadores de la red de distribución de Escalonilla, además de la puesta en funcionamiento del servicio de agua potable del municipio.

II.- Que los contadores ofertados cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa que resulta de aplicación.

III.- Que el objeto social de la Entidad/empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en los estatutos sociales que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

IV. Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin excepción alguna.

V. Que ni yo personalmente ni la empresa a la que represento ni sus administradores o representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI. Que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y está al corriente de todos sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, tal como acreditaré en su caso antes de la adjudicación definitiva del contrato.

VII. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores, el cumplimiento de los deberes sociales y laborales derivados de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las

disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

VIII. Que adquiero el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del objeto del contrato.

IX. Que autorizo al Ayuntamiento de Escalonilla a remitirme las comunicaciones y convocatorias que procedan respecto de esta licitación por medio del correo electrónico _____, quedando obligado a confirmar, en su caso, por el mismo medio la recepción.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la legislación de contratos del sector público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido, en caso de que vaya resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente el Ayuntamiento de Escalonilla a su verificación directa, mediante los diferentes convenios interadministrativos suscritos para el suministro e intercambio de información.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

* En su caso, si la adscripción de medios exigida se cumple con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

* Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable, debiéndose de presentar el compromiso de constitución de la unión, conforme al Anexo IV.

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA.

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado en por procedimiento abierto del

contrato administrativo mixto de **suministro de los contadores de la red de distribución de agua potable de Escalonilla, además de la puesta en funcionamiento del servicio de agua potable del municipio, y el vuelco de datos en la plataforma de gestión tributaria GIAWEB**, expt. __/__, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de ESCALONILLA, de fecha ____ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ____ € y ____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de ESCALONILLA y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En ____, a ____ de ____ de ____.

Firma del licitador.»

ANEXO III

MODELO DE AVAL.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF (*núm.*), con domicilio a efecto de notificaciones en (*calle/plaza/avenida, localidad, código postal*), y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de poder otorgado ante el Notario (*nombre y apellidos*) en fecha (*dd/mm/aaaa*),

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF/CIF (*núm.*), en virtud de lo dispuesto por (*norma/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligaciones asumidas por el garantizado, y duración del contrato*), ante el Ayuntamiento de Escalonilla por importe de (*en letra y en cifras*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Escalónilla, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Escalónilla, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número: _____.

(Lugar y fecha, razón social de la entidad y firma de los apoderados).

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

DATOS DE LOS INTERESADOS:

1º Interesado:

Nombre y apellidos/Razón social: _____,
DNI/NIF/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de notificaciones:
_____, código postal _____, población
_____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____.

2º Interesado:

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte:
_____. Dirección a efectos de notificaciones:
_____, código postal _____, población
_____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Del 1º interesado:

Nombre y apellidos: _____, DNI/Pasaporte:
_____. Dirección a efectos de notificaciones:
_____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a
efectos de notificaciones: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Del 2º interesado:

Nombre y Apellidos: _____,
DNI/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de notificaciones:
_____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico a
efectos de notificaciones: _____.

Representación acreditada mediante: _____.

SE COMPROMETEN:

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para
la adjudicación de _____, expediente
_____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar
adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito
de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, será la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que,
durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión
Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos
de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:
_____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico
_____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente, en
_____ a _____.

(firma de los interesados y representantes).

